



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

RE:

ACUERDO NÚM.: III-2013

ENMIENDA A ACUERDO NÚM. II-2013
RELACIONADO A LA CONCESIÓN DE
FRANQUICIAS DE CORREDOR DE
TRANSPORTE A PORTEADORES
PÚBLICOS

ACUERDO

Mediante el *Acuerdo Núm. II-2013*, notificado el 29 de enero de 2013 y en cumplimiento con el Artículo 2, Inciso (u) de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, el Pleno de la Comisión determinó unánimemente lo siguiente:

“A partir de la notificación del presente Acuerdo, no se considerarán solicitudes para prestar servicio de Corredor de Transporte a aquellos concesionarios de la Comisión identificados por la Ley Núm. 109, supra, como Porteador Público”.

El mencionado *Acuerdo*, además dispone y citamos:

“Aquellas franquicias otorgadas con anterioridad de la emisión de este Acuerdo que presenten la situación antes mencionada, o sea, Corredor de Transporte que ostenta alguna de las franquicias definidas en el Artículo 2, Inciso (d) de la Ley Núm. 109, supra, quedarán inalteradas”.

En Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2013, el Pleno de la Comisión, luego de un análisis ponderado y por el voto unánime de todos sus miembros, acordó **enmendar** el sexto párrafo del referido *Acuerdo*, en lo relativo a las franquicias otorgadas con anterioridad al mismo, disponiendo lo siguiente:

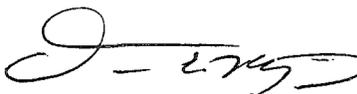
A partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, los concesionarios de la Comisión definidos por la Ley Núm. 109, supra, como Porteador Público que además ostenten una franquicia de Corredor de Transporte, tendrán el término de dos (2) años para determinar la franquicia con la cual prestarán el servicio, escogiendo una de las dos. Dicho término vencerá el 30 de abril de 2015.

Los concesionarios que luego del término concedido incumplan con lo aquí dispuesto, serán referidos a vista pública para que muestren causa por lo cual no se les deba cancelar la franquicias otorgadas.

Notifíquese al Presidente; Comisionadas y Comisionados; Directores y Directoras de Oficina; a los Directores y Directoras Regionales; Asesores Legales y Ayudantes Especiales y Oficina de Examinadores Especiales.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del 16 11 20.

En San Juan, Puerto Rico, a APR 16 2013.


OMAR E. NEGRÓN JUDICE
PRESIDENTE

PAULA A. RODRIGUEZ HOMS

PAULA A. RODRÍGUEZ HOMS
COMISIONADO

RAMÓN VERA MONTALVO

RAMÓN VERA MONTALVO
COMISIONADO

MARTA GARCÍA ROSA

MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

ÁNGEL N. MORALES ORTÍZ

ÁNGEL N. MORALES ORTÍZ
COMISIONADO

EGLÉE W. PÉREZ RODRÍGUEZ

EGLÉE W. PÉREZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

JENNIFER M. APONTE VÁZQUEZ

JENNIFER M. APONTE VÁZQUEZ
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy día APR 17 2013, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente Acuerdo conforme se dispone en el Notifíquese.

Ruth D. Berríos Rodríguez
RUTH D. BERRÍOS RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JESSICA FIGUEROA RIVERA
SUBSECRETARIA